

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/5448 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 23 de octubre de 2023, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023) ha dictado la Resolución núm. 288, relativa a la aprobación definitiva de la concesión de subvenciones en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de 4 de noviembre de 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), dictó la Resolución núm. 280, de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 19 de abril de 2023, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); así como aquellas empresas (2) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Por resolución nº 91, de 20 de abril del 2023, Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5822	Finca Las Manillas, S.L.	Divulgación Oleoturismo en finca Las Manillas.	A
5995	Semillas Martín, S.L.	Aprovechamiento Turístico de Almazara Verde íbero	B

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta.

Quinto. El Órgano Colegiado, reunido en fecha 16 de junio de 2023, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen:

a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos), o que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Sexto. Con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, y aquellos a los que se les deniega por no obtener la puntuación mínima establecida en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Séptimo. Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127, de fecha 30 de junio de 2023, y en la página web. A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas, o para reformular su solicitud.

Octavo. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de su reunión de fecha 6 de septiembre 2023, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Se ha recibido escrito de alegaciones del solicitante D. Juan Cortés Carbonell en relación con el expediente SUB-2022/5971, al que en la propuesta de Resolución Provisional se

propone denegar su solicitud por no obtener la puntuación mínima prevista en la convocatoria.

En el citado escrito de alegaciones se manifiesta la disconformidad a la mencionada propuesta de resolución y a la puntuación otorgada. Revisado el expediente, el Órgano Colegiado acuerda por unanimidad de sus miembros ratificarse en la puntuación otorgada (58 puntos), no procediendo en consecuencia la aceptación de las alegaciones presentadas por D. Juan Cortés Carbonell.

2. Se ha recibido escrito de alegaciones del solicitante Hacienda Olivar de Santa María S.A. en relación con el expediente SUB-2022/5978, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone denegar su solicitud por no obtener la puntuación mínima prevista en la convocatoria.

En el citado escrito de alegaciones se manifiesta la disconformidad a la mencionada propuesta de resolución y a la puntuación otorgada. Revisado el expediente, el Órgano Colegiado acuerda por unanimidad de sus miembros ratificarse en la puntuación otorgada (58 puntos), no procediendo en consecuencia la aceptación de las alegaciones presentadas por Hacienda Olivar de Santa María S.A.

3. No se han presentado reformulaciones en el plazo establecido para ello.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley. Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2023. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 740.4320.47906 para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de Gasto Corriente, en los siguientes términos:

Primero. Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan.

Expte. 2022	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
5765	Aceites Hacienda El Palo, S.L.	Renovación de material promocional, fotografía y vídeo Bravoleum.	67	2.852,50 €
5774	Oleocampo S.C.A.	Dossiers Oleoturísticos.	79	2.945,00 €
5825	S.C.A. San Vicente.	Material Divulgativo Oleoturismo.	67	2.100,00 €
5828	S.C.A. Nuestra Señora de la Encarnación.	Creación de material audiovisual y gráfico con la nueva imagen corporativa.	71	1.015,00 €
5836	Aceites Cortijo La Torre. S.L.U.	Diseño de Vídeo y material promocional para Oleoturismo.	68	3.265,00 €
5963	S.C.A Aceites Cazorla.	Realización de gasto corriente para aprovechamiento turístico del Centro temático Oleotour Cazorla (Línea 2)	89	2.698,75 €
5965	Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca S.C.A.	Renovación de material audiovisual y gráfico de Picualia.	79	2.252,50 €
5970	Virgen del Perpetuo Socorro S.C.A.	Edición de nuevo material para uso turístico.	63	3.871,25 €
6078	Aceites Oro de Bailén Galdón, 99 S.L.	Vídeos promocionales, herramientas divulgativas, material promocional y folletos.	79	4.000,00 €
		Total		25.000,00 €

Segundo. Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022.

Cuarto. Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte (2022)	Empresa	Objeto	Puntuación
5793	S.C.A. La Purísima	Creación de vídeos y material promocional para la difusión y promoción del Oleturismo-Coopeturismo.	52
5823	S.C.A. Santísimo Cristo de La Misericordia	Vídeo Promocional o Divulgativo.	47
5971	Juan Cortés Carbonell	Almazara visitable Cortijo Angulo. Oleoturismo.	58
5978	Hacienda Olivar de Santa María S.A.	Santa María 1885.	58
5993	Aceites Guadalquivir, S.C.A.	Realización de video promocional y diseño-edición de material promocional divulgativo.	48

Quinto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 433, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

Resuelvo

Primero. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de Gasto Corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de septiembre de 2023.

Segundo. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de octubre de 2023.- El Presidente, P.D. (Res. núm. 433, de 04-07-23) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.